

HDSSD-CCC-PEEX-2022-0006.

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HEMATOLOGIA PARA EL AREA LABORATORIO CLINICO.

En el salón de reuniones del cuarto (4to) piso del edificio administrativo que aloja en el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, sito en la calle José Joaquín Pérez esquina Josefa Perdomo, sector Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las once (11:00 a.m.) hora de la mañana, se reunieron **Jose Manuel Tejada**, Director General HDSSD y **Aracelys del Jesus**, Enc. Depto. Administrativo Financiero HDSSD, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto en virtud de lo previsto en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y su modificaciones contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como el Manual de procedimiento de Proceso de Excepcion por Exclusividad dictados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En lo inmediato, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: AUTORIZAR el uso de la excepción por exclusividad prevista en el Artículo 6, Párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas y el Numeral 5 del Decreto No. 543-12, para la Compra de Reactivos para el Area de química sanguínea, lo cual deberá darse participación a todos los oferente acreditados para vender en el país los bienes que son requeridos.

CONSIDERANDO: Que en fecha del cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), el área de Laboratorio Clínico, emitió la Solicitud de Compras, solicitando la compra de **Adquisición de insumos generales y pruebas especiales**, con la finalidad de realizar las analíticas a los usuarios que asisten al Hospital.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud fue aprobada por la dirección general y por consiguiente por el Depto. Administrativo Financiero HDSSD.

UMTB

AS

CONSIDERANDO: Que el Depto. Administrativo Financiero HDSSD, emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por un monto de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$79,494.25)**

CONSIDERANDO: Que la razón social **Bio Nuclear S.A** son proveedores exclusivos de este tipo de insumos.

CONSIDERANDO: Que en vista de que los bienes ha adquirir en este procedimiento, constituye rubros ha patentizado, cuya venta, se realiza por medio de proveedores debidamente acreditados en el país, por los titulares exclusivos de los derechos de propiedad de los productos, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de excepción de la Ley, bajo la modalidad de proveedor exclusivo, conforme al Artículo 3 Numeral 6 del Decreto 543-12.

CONSIDERANDO: Que es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual éste siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicado y competitivo del cual surja la propuesta mas eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio: no obstante, como en toda reglas existen casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés publico es proceder a la contratación directa con un proveedor específico o un conjunto reducido de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, párrafo, Numeral 3 de la Ley No. 340-06 considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley, "Las Compras y Contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, está el de garantizar que las Compras y Contrataciones que realice la institución estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

543-12

af

"Valorando vidas que enseñan"

VISTA: La Apropiación de Fondos emitida por la Subdirección Administrativa Financiera que forma parte integral de este proceso.

VISTA: La Solicitud de Compras del área de Laboratorio Clínico del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo.

POR TALES MOTIVOS, los abajo firmantes en nuestras respectivas calidades, válidamente reunidos, resolvemos, por unanimidad de voto, adoptar lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR como al afecto **AUTORIZA** el uso de la excepción por exclusividad prevista en en el Artículo 6, Parrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones y el Numeral 5 del Decreto No. 543-12, para la **Compra de Insumos para el área de hematología y sysmex XNL-350 y EDAN15.**

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó un Acta en original, firmada por cada uno de los presentes y se cerró la sesión.



Licda. Aracelys del Jesus

Depto. Administrativo Financiero HDSSD



Dr. José M. Tejada

Director General HDSSD